

BOGOTÁ

SECRE
MO

4372	Mostrar de Devolución	✓ E3	Desembolsado	✓ S2	No Emitir Número
		✓ E4	Revisado	✓ N1	No Radicado
		✓ E5	Cerrado	✓ N2	No Contactado
		✓ E6	Finalizado	✓ N3	Atendido Continuamente
		✓ E7	En Proceso		
		✓ E8	En Proceso		
		✓ E9	En Proceso		
		✓ E10	En Proceso		
		✓ E11	En Proceso		
		✓ E12	En Proceso		
		✓ E13	En Proceso		
		✓ E14	En Proceso		
		✓ E15	En Proceso		
		✓ E16	En Proceso		
		✓ E17	En Proceso		
		✓ E18	En Proceso		
		✓ E19	En Proceso		
		✓ E20	En Proceso		
		✓ E21	En Proceso		
		✓ E22	En Proceso		
		✓ E23	En Proceso		
		✓ E24	En Proceso		
		✓ E25	En Proceso		
		✓ E26	En Proceso		
		✓ E27	En Proceso		
		✓ E28	En Proceso		
		✓ E29	En Proceso		
		✓ E30	En Proceso		
		✓ E31	En Proceso		
		✓ E32	En Proceso		
		✓ E33	En Proceso		
		✓ E34	En Proceso		
		✓ E35	En Proceso		
		✓ E36	En Proceso		
		✓ E37	En Proceso		
		✓ E38	En Proceso		
		✓ E39	En Proceso		
		✓ E40	En Proceso		
		✓ E41	En Proceso		
		✓ E42	En Proceso		
		✓ E43	En Proceso		
		✓ E44	En Proceso		
		✓ E45	En Proceso		
		✓ E46	En Proceso		
		✓ E47	En Proceso		
		✓ E48	En Proceso		
		✓ E49	En Proceso		
		✓ E50	En Proceso		
		✓ E51	En Proceso		
		✓ E52	En Proceso		
		✓ E53	En Proceso		
		✓ E54	En Proceso		
		✓ E55	En Proceso		
		✓ E56	En Proceso		
		✓ E57	En Proceso		
		✓ E58	En Proceso		
		✓ E59	En Proceso		
		✓ E60	En Proceso		
		✓ E61	En Proceso		
		✓ E62	En Proceso		
		✓ E63	En Proceso		
		✓ E64	En Proceso		
		✓ E65	En Proceso		
		✓ E66	En Proceso		
		✓ E67	En Proceso		
		✓ E68	En Proceso		
		✓ E69	En Proceso		
		✓ E70	En Proceso		
		✓ E71	En Proceso		
		✓ E72	En Proceso		
		✓ E73	En Proceso		
		✓ E74	En Proceso		
		✓ E75	En Proceso		
		✓ E76	En Proceso		
		✓ E77	En Proceso		
		✓ E78	En Proceso		
		✓ E79	En Proceso		
		✓ E80	En Proceso		
		✓ E81	En Proceso		
		✓ E82	En Proceso		
		✓ E83	En Proceso		
		✓ E84	En Proceso		
		✓ E85	En Proceso		
		✓ E86	En Proceso		
		✓ E87	En Proceso		
		✓ E88	En Proceso		
		✓ E89	En Proceso		
		✓ E90	En Proceso		
		✓ E91	En Proceso		
		✓ E92	En Proceso		
		✓ E93	En Proceso		
		✓ E94	En Proceso		
		✓ E95	En Proceso		
		✓ E96	En Proceso		
		✓ E97	En Proceso		
		✓ E98	En Proceso		
		✓ E99	En Proceso		
		✓ E100	En Proceso		

Bogotá D.C., 13 de enero de 2020
SDM-SC- 3866

Señor (a):
MARLON ANDRES MORALES CHOCOTA
CARRERA 59 A N° 128 - 60 APTO 503
marionandress.morales@grneji
CELULAR: 313 848 6142
CIUDAD

REF: RTA-SDM-2876 /2020

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Con fundamento en lo anterior, el Comparende No. 11001000000016124927 de 11/02/2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo en mención. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía esta es: **CL 33 A SUR NO. 18 - 39 de BOGOTÁ.**

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C1013609116	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
MARLON ANDRES	MORALES	
Fecha	Sexo	Teléfono
1989-12-29	☒ H ☐ M ☐ O	4076018
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 33 A SUR No. 18 - 39		

que también reporta en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 33 A SUR 18-39 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Inicio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	MARLONANDRES.MORALES@gmail.com
Teléfono:	4076018	Teléfono móvil:	3138408142

se devuelto por la causal **"CERRADO"** hecho que no es atribuible a esta administración. significa que nadie atendió a la puerta hecho por los mensajeros, pese a los dos intentos realizados por parte de la empresa de mensajería, los días 27 y 30 de agosto de 2017, hecho que no es atribuible a esta administración, como se puede observar en la guía

Alcaldía Distrital de Movilidad
3 # 37 - 35
Tel: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

aportada por la empresa de mensajería, contenida en la Resolución 3095 de 2011 "Por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", siendo necesario indicar que el operador de la empresa de correspondencia asistió a dicha dirección por lo cual se confía en el trabajo realizado por ellos, situación que evidentemente se evidencia se surtió la entrega y es un hecho no atribuible al marca de competencia de la administración.

DELIVERY
República de Colombia - Bogotá
Código Postal: 110013

DELIVERY
República de Colombia - Bogotá
Código Postal: 110013

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CALLE 13 # 37 - 35 CP 110013
MARLON ANDRES MORALES CHOCONTA
CALLE 13 # 37 - 35 CP 110013
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 110013

DESCRIPCION COMPARENDOS
DESCRIPCION DE INFRACCION
DESCRIPCION DE INFRACCION
DESCRIPCION DE INFRACCION

PRIMER INTENTO

SEGUNDO INTENTO

OP: 122449
702061964

0170

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Avisa, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000016124927	RESOLUCION AVISO 067 DEL 2017-09-18 NOTIFICADO 25/09/2017

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda ulnclutado el mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 11/02/2017 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 983155 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a el (la) señor(a) **MARLON ANDRES MORALES CHOCONTA**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000016124927	Resolución N. 983155 del 11/02/2017

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar al servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, deba tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho término sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **MARLON ANDRES MORALES CHOCONTA** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reune de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro.(s). **11081000000816124927** del **11/02/2017**, con resolución N° **983155** del **11/02/2017**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Con relación a sus peticiones subsidiarias, le informo:

NUMERO 1 Y 2: Frente a su solicitud de copia de la guía original del primer envío mediante la cual se intentó la notificación este despacho le informa que tanto la guía de envío, el comparendo, notificación resolución por aviso, para descargar al mismo puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar. Sin embargo, este despacho envía las copias correspondientes. Debe tener en cuenta que en la guía de notificación se encuentran los dos intentos de notificación que indica la ley.

NUMERO 3: Se adjunta, resolución aviso 067 DEL 2017-09-18 NOTIFICADO 25/09/2017 (82 folios).

NUMERAL 4, 5, 6 Y 11. Se adjunta copia de la orden de comparendo No. **11801080000016124927** en 81 folio.

NUMERAL 7 Y 8. Se adjunta copia de La resolución No. **983155** de **11/02/2017** en 02 folios.

NUMERAL 9: Procede este despacho a enviarle lo solicitado por usted en el punto 2 al 6 como anexos a la petición. Frente a su solicitud nueve este despacho le indica que es la Oficina de Talento Humano de la estación metropolitana de tránsito y no esta entidad. Por lo cual se procede a remitir a través de oficio SDM-SC-3666 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1d37 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

NUMERAL 10: Me permito informar que la Doctor(a) **HUYGO NELSON VELANDIA RODRIGUEZ** se encuentra debidamente posesionada como autoridad de tránsito, se encontraba en cumplimiento de sus funciones, las cuales no se adelantan mediante planilla digital tal y como está en la resolución que se anexa.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 6 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: ROCIO CECILIANO - ABOGADA SDM

ANEXO: 7 FOLIO DE CONFORMIDAD CON LO ANTES INDICADO.

Bogotá D.C., 13 de enero de 2020
SDM-SC- 3866

Señor (a):
MARLON ANDRES MORALES CHOCONTA
CARRERA 58 A N° 128 – 60 APTO 503
marlonandress.morales@gmail.com
CELULAR: 313 640 8142
CIUDAD

REF: RTA--SDM-2876 /2020

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 789 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. **11001000000016124927** de **11/02/2017**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo en mención. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía esta es: **CL 33 A SUR NO. 16 – 39 de BOGOTÁ**.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C1013609116	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
MARLON ANDRES	MORALES	
Fecha	Sexo	Teléfono
1989-12-29	☒ H ☐ M ☐ O	4076016
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 33 A SUR No. 16 - 39		

Dirección que también reporta en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 33 A 1, 16-39 SUR	Cepartamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	MARLONANDRES MORALES @GMAIL.COM
Teléfono:	4076016	Teléfono móvil:	3136406142

Siendo devuelto por la causal **"CERRADO"** hecho que no es atribuible a esta administración, significa que nadie atendió al llamado a la puerta hecho por los mensajeros, pese a los dos intentos realizados por parte de la empresa de mensajería, los días 27 y 30 de agosto de 2017, hecho que no es atribuible a esta administración, como se puede observar en la guía

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

aportada por la empresa de mensajería, contenida en la Resolución 3095 de 2011 "Por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", siendo necesario indicar que el operador de la empresa de correspondencia asistió a dicha dirección por lo cual se confía en el trabajo realizado por el/los, situación que evidentemente se evidencia se surtió la entrega y es un hecho no atribuible al marco de competencia de la administración.

DELIVERY

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

MARLON ANDRÉS MORALES CHOCONTA

CL 13A SUR No. 18 - 39

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 110010

Descripción COMPARENDOS

22012

30 8 17 514

OP: 122449
700061964

PRIMER INTENTO

SEGUNDO INTENTO

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000016124927	RESOLUCIÓN AVISO 067 DEL 2017-09-18 NOTIFICACIÓN 25/09/2017

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002 reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 11/02/2017 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 983155 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **MARLON ANDRÉS MORALES CHOCONTA**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000016124927	Resolución N 983155 del 11/02/2017

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se envía por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho término sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **MARLON ANDRÉS MORALES CHOCONTA** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro.(s). 11001000000016124927 del 11/02/2017, con resolución N° 983155 del 11/02/2017, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Con relación a sus peticiones subsidiarias, le informo:

NUMERO 1 Y 2: Frente a su solicitud de copia de la guía original del primer envío mediante la cual se intentó la notificación este despacho le informa que tanto la guía de envío, el comparendo, notificación resolución por aviso, para descargar el mismo puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SI%20UR%20INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar. Sin embargo, este despacho envía las copias correspondientes. Debe tener en cuenta que en la guía de notificación se encuentran los dos intentos de notificación que indica la ley.

NUMERO 3: Se adjunta, resolución aviso 067 DEL 2017-09-18 NOTIFICADO 25/09/2017 (02 folios).

NUMERAL d, 5, 6 Y 11. Se adjunta copia de la orden de comparendo No. 11001000000016124927 en 01 folio

NUMERAL 7 Y 0. Se adjunta copia de La resolución No. 983155 de 11/02/2017 en 02 folios.

NUMERAL 9: Procede este despacho a enviarle lo solicitado por usted en el punto 2 al 6 como anexos a la petición. Frente a su solicitud nuevo este despacho le indica que es la Oficina de Talento Humano de la estación metropolitana de tránsito y no esta entidad. Por lo cual se procede a remitir a través de oficio SCM-SC-3a66 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"... Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de las cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalada remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

NUMERAL 10: Me permito informar que la Doctor(a) HUYGO NELSON VELANDIA RODRIGUEZ se encuentra debidamente posesionada como autoridad de tránsito. se encontraba en cumplimiento de sus funciones, las cuales no se adelantan mediante planilla digital tal y como está en la resolución que se anexa.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad envirá la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estradas de las decisiones subsiguientes al mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, las cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LÓPEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO ACCIO COCUNUBO - ABOGADA SCM

ANEXO 1. FOLIO DE CONFORMIDAD CON LO ANTES INDICADO

COMPARENDO ELECTRONICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000016124927

Fecha de Imposición 23 de agosto de 2017



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora infracción
22 de agosto de 2017 15:56:41

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 146 - CR 13 38 - USAQUEN

OBSERVACIONES
VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
MARLON ANDRES MORALES CHOCONTA

Tipo y No. Identificación
CC 1013609116

Dirección: CL 33 A SUR No. 18 - 39

BOGOTÁ

Placa
IFU363

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Fabian Quintero
Placa: 690147



Recetado(a) señor(a) MORALES

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa IFU363 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
 - 2.1 Dentro de los primeros días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$164500, en las entidades financieras autorizadas a mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverse del presente comunicado;
 - 2.2 Entre los días hábiles once (11) al veinticinco (25), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$276700, en las entidades financieras autorizadas a mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverse del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados para la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los **los plazos y condiciones indicados, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de defensa), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No. 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificados por el artículo 205 del Decreto 015 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso sancionatorio entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estradas. Quedando obligada a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

HEIDI MILEHA CHAVEZ MARTINEZ

Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 110D10D0000016124927

Fecha de Impresión: 23 August 2017

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

Formulario de comparendo de Bogotá D.C. con campos para datos personales, vehiculares, y detalles de la infracción.

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación. Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Pagar de Pagos a PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 90% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita a través de cajeros automáticos ATM.

Puntos de Pago

Cursos Pedagógicos

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación, realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN UNICA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Reciba sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional. Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, MasterCard, deberá realizar una transacción de Banco de Occidente Superado (Línea 1).

Banco Caja Social

Reciba sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual ofrece en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35.
Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m. a 8:00 a.m., 9:00 a.m. a 10:00 a.m., 11:20 a.m. a 12:00 p.m., 2:00 p.m. a 3:00 p.m., 4:00 p.m. a 5:00 p.m., 6:00 p.m. a 7:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 9:00 a.m., 10:00 a.m. a 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de julio:
Cursos: Mañanas y Noches. Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 12:00 p.m. a 2:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Parte de Transmilenio de Américas.
Miércoles y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 12:00 p.m. a 2:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Suba: Parte de Transmilenio de Suba.
Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 12:00 p.m. a 2:00 p.m. Duración: 2 horas.

Sábados: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. Duración: 2 horas.

Para realizar el curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación a la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Récibo original de pago con sello bancario, registro de pago por PSE a cancelación bancaria.
- Comparendo.
- Licencia de conducción.
- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con el comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos, con un mínimo de 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de 120 minutos.

Mayor información:

1. www.movilidadbogota.gov.co, Correo: 2-659470
2. Guía de Atención y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá: www.bogota.gov.co
3. Línea 175

Sitios donde puede ingresar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35
de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

DELIVERY:

Angola; Av. 28 No. 34-37
PEX 744 0704
01-8800-56704

MARI ON ANDREWS KNOX-44-55-2706 GENTA IF 1363
DEPT. OF JUSTICE, DIV. 10-33

SECRETARIA DISTITAL DE INNOVACION
 JUL 13 37 25

OP: 122449
700061964



DELIVERY

Bogotá: Av. 28 No. 34-31
FAX 740 6700
81-8000-100704

DESTINATÁRIO | **ATÉ:**

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CL 13 37 35 CP 110010

MARLON ANDRES MORALES CHOCONTA
150253 Tel:4076016 0

CL 33 A SUR No. 18 - 39

BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:110010

Descripción: COMPARENDOS
ELECTRONICOS

1. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

27 B 12

2. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora

30 8-17316

Lic. Min. Con. 20283 F. Postal 0378

CAUSAL DE DEVOLUCION

OF MALA
OF INCOMPLETE
AND RESIDE
ADDRESS
OF TRAVEL
RESIDENCE
CITY

INTERVENTO DE EXTERNO
INTERVENTO DE EXTERNO

www.EDelivery.com



* 7 0 0 0 6 1 0 6 4 1

D. PROLEGOMENA

122449

REC'D: ADM. DIVISION 1100100000016124927

1.2047-08-24 18 02:21
RESO EN GRABOS OICE CONTENER

VALOR DEL SERVICIO	OPERADOR
100	100
200	200
300	300
400	400
500	500
600	600
700	700
800	800
900	900
1000	1000
1100	1100
1200	1200
1300	1300
1400	1400
1500	1500
1600	1600
1700	1700
1800	1800
1900	1900
2000	2000
2100	2100
2200	2200
2300	2300
2400	2400
2500	2500
2600	2600
2700	2700
2800	2800
2900	2900
3000	3000
3100	3100
3200	3200
3300	3300
3400	3400
3500	3500
3600	3600
3700	3700
3800	3800
3900	3900
4000	4000
4100	4100
4200	4200
4300	4300
4400	4400
4500	4500
4600	4600
4700	4700
4800	4800
4900	4900
5000	5000
5100	5100
5200	5200
5300	5300
5400	5400
5500	5500
5600	5600
5700	5700
5800	5800
5900	5900
6000	6000
6100	6100
6200	6200
6300	6300
6400	6400
6500	6500
6600	6600
6700	6700
6800	6800
6900	6900
7000	7000
7100	7100
7200	7200
7300	7300
7400	7400
7500	7500
7600	7600
7700	7700
7800	7800
7900	7900
8000	8000
8100	8100
8200	8200
8300	8300
8400	8400
8500	8500
8600	8600
8700	8700
8800	8800
8900	8900
9000	9000
9100	9100
9200	9200
9300	9300
9400	9400
9500	9500
9600	9600
9700	9700
9800	9800
9900	9900
10000	10000

\$564.33.....**COMPARENDOS**
(Print) **ELECTRONICS**

51

Monday, 14 Feb 2011 11:55 AM

ГЕСНА У НОБРА

DESCRIPCION DEL PREDIO

[illegible]

PRUEBA DE ENTREGA

9/10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 067 DEL 2017-09-18

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010,

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2017-09-04 al 2017-09-14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 067 DEL 2017-09-18

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Comparendo	Placa
00010100941	11001000000016126427	YUK47D
1900156210	11001000000016125511	WD0555
1008029572	11001000000016110796	GTH81C
1008348243	11081000000016119797	UVI39C
1901180578	11081000000016125079	WDG393
1001184391	11081000000016126166	GRD24C
1901190770	11001800000016123826	BMV555
19019397	11901000000016129961	TUO662
1002278002	11081800000016127224	NC2007
1882728800	11801000000016125013	80G455
10032715	11801000000016127058	HCK403
1083588707	11001000900016127161	AVZ650
1006729193	11881000000016128551	RX866D
1807333575	11001000000016128532	8XK028
1010160302	11901000000016128468	RLT998
1810184607	11001000000016127268	UBZ334
1010167130	11001000000016128492	EV7M056
1018167262	11001000000016128992	RBQ135
1018168681	11001000000016128722	ZZW874
1810170423	11001000000016126173	UXL75C
1818178365	11881000000016127584	8NX564
1018180903	11881900000016123858	ESG77D
1010185783	11801000000016128269	HTV424
1010189831	11001000000016128518	SGD340
1010193339	11801000000016127394	HSS799
1018184302	11081000000016119495	RYE47D
1010194519	11901000000016124903	VEL320



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
LÍNEA 192

Número Identificación

No Comparendo

Placa

1010196504	11001000000016127852	MBO080
1010198565	11001000000016125550	BSQ879
1010200820	11001000000016119370	JOR884
1010202882	11001000000016115847	HFO819
1010210032	11041000000016126990	HKQ235
1010213486	11001000000016127530	TEP677
1010211446	11001000000016116067	MCP598
1010215262	11001000000016115577	ENK750
1010236803	11001000000016127386	CTF40C
1010238818	11001000000016128850	IJP240
1012325169	11001000000016124813	FXQ2C
1012327049	11001000000016127823	WML366
1012330778	11001000000016127545	TAS801
1012333480	11001000000016126265	WMN085
1012333921	11001000000016123824	PTT71C
1012343168	11001000000016122031	QVJ35C
1012352273	11001000000016125488	AXG530
1012356962	11001000000016124583	TEK47C
1012357398	11001000000016121176	RHQ190
1012371873	11001000000016119722	BKY365
1012372646	11001000000016125249	TSN294
1012388370	11001000000016126638	YTJ390
1012427075	11001000000016122798	ETO090
1012448847	11001000000016126077	PXP85C
1013580499	11001000000016124768	RLT142
1013581858	11001000000016128521	BPH599
1013582374	11001000000016126448	WMN162
1013583006	11001480000016127012	QBZ768
1013586271	11001800000016127809	HVQ256
1013586765	11001000000016127776	TEQ756
1013591316	11001000000016128104	8RO913
1013595778	11001800000016125860	HKQ049
1013595961	11001000000016122575	HSQ900
1013598616	11001000000016128582	BLU630
1013598760	11001000000016125258	WLT641
1013598803	11001400000016116306	HJU344
1013598611	11001000000016122724	JWK460
1013600227	11001000000016128172	WNU816
1013601056	11001000000016128273	TAT670
1013601723	11001000000016127175	3MX647
1013602104	11001000000016124626	RFY613
1013603470	11001000000016125606	UHP070
1013606944	11001000000016127011	OCR587
1013608852	11001000000016125689	BSC143
1013609116	11001680000016124927	IFU363
1013616389	11001000000016127077	UBM961
1013617156	11001000000016125448	BPF743
1013618956	11001000000016125607	QVE83C
1013626776	11001000000016129100	BPF548
1013625351	11001000000016126788	RLQ594
1013626223	11001000000016126950	CVQ292
1013628966	11001000000016123550	UWF54C

**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35**

**RESOLUCION No.983155
COMPARENDO No. 16124927
FECHA COMPARENDO: 08/22/2017
INFRACCIÓN: C2
INFRACCTOR MARLON ANDRES MORALES CHOCONTA
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1013609116
VEHICULO PLACA:IFU363
SERVICIO:**

Bogotá D. C., 11/02/2017, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 1013609116

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 08/22/2017 le fue notificada la orden de comparendo No 16124927, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). MARLON ANDRES MORALES CHOCONTA

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor MARLON ANDRES MORALES CHOCONTA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre

el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) MARLON ANDRES MORALES CHÓCDNTA se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 16124927, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.municipalibogota.gov.co
Info: Línea 196

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

Secretaría de Movilidad

el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentre plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a **MARLON ANDRES MORALES CHOCONTA**, identificado(e) con cédula No1013609116, conductor del vehículo de placas IFU363, respecto la orden de

AC 13 Ne 37 - 35

Tel: 384 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS pesos M/cte, (\$ 368900), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 2 días del mes 11 del año 2017, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D. C., 13 de enero de 2020
SDM-SC-3866

Coronel:

RDLFY MAURICIO JIMENEZ PEREZ

Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Bogotá

Carrera 36 N° 11-61

PBX: 3646130 Ext. 5311

Correo: mebog.e30@policia.gov.co www.policia.gov.co

Ciudad

REF: RTA-SDM-2876/2019

Cordial saludo:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 12 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud copia digital de la planilla de servicio del agente de tránsito que realizó la orden de comparendo, impetrada por el (la) señor (a): al señor **MARLDN ANDRES MORALES CHDCDNTA**,

Lo anterior con el fin de atender diligencia de carácter administrativo dentro del proceso de la referencia, por lo anterior se les solicita únicamente dar respuesta al peticionario.

"Bogotá mejor para todos"

CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: ROCIO CECINUEGO - ABOGADA SDM

Anexo: Copia del derecho de petición en (12) folios

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17246

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-2776/ MARLON ANDRÉS MORALES CHOCONTA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-3866 del 13 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (12) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-2776.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito